



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2017060679)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2016, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL-INSTITUCIÓN  
FERIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI número 52.961.864-V, en nombre y representación y como Director General de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 30 de marzo de 2015, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Facilidad Financiera.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

"Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono



en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo.”

III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.

IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Facilidad Financiera, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 323.469,55 euros.

V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al ejercicio 2016 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

“En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y, una vez que se hayan atendido y se disponga del importe definitivo correspondiente al cuarto trimestre de 2016 o a trimestres anteriores si estos no se han financiado aún con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2016, con independencia de que globalmente considerados sean por importe inferior a 100.000 euros, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono a favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.

VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 458.462,35 euros.



- IX. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

**Primera. Finalidad y objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 781.931,90 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Facilidad Financiera serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 30 de marzo de 2015. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2025.
Periodos de Devengo de Intereses.	El primer periodo de devengo de intereses se inicia, en la fecha de formalización, y finaliza el 31 de enero de 2017. A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.
Intereses.	Fijo del 0,834 % aplicable desde el 31 de enero de 2018



Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>
Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	<p>Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:</p> <p>Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.</p>
Esquema de Amortizaciones.	<p>La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive.</p> <p>Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.</p>
Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	<p>Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".</p>
Posibilidad de Amortización Anticipada.	<p>El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.</p>



Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 12 de mayo de 2016. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2026.
Periodos de Devengo de Intereses.	<p>El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.</p> <p>A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.</p>
Intereses.	Fijo del 0,734 % aplicable desde el 21 de junio de 2016
Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>
Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	<p>Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:</p> <p>Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.</p>
Esquema de Amortizaciones.	La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.



Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".
Posibilidad de Amortización Anticipada.	El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

**Segunda. Compromisos.**

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Facilidad Financiera, se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	01/10/2016	31/01/2017	31/01/2017	92	0,000%		0,00	323.469,55
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,000%	40.433,69	0,00	283.035,86
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,834%	40.433,69	2.360,52	242.602,17
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,834%	40.433,69	2.023,30	202.168,48
5	31/01/2020	31/01/2021	01/02/2021	366	0,834%	40.433,69	1.686,09	161.734,79
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,834%	40.433,69	1.348,87	121.301,10
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,834%	40.433,70	1.011,65	80.867,40
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,834%	40.433,70	674,43	40.433,70
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,834%	40.433,70	337,22	0,00
						<b>323.469,55</b>	<b>9.442,08</b>	



El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico, se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	21/06/2016	31/01/2017	31/01/2017	224	0,734%		2.065,17	458.462,35
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,734%		3.365,11	458.462,35
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,734%	57.307,79	3.365,11	401.154,56
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,734%	57.307,79	2.944,47	343.846,77
5	31/01/2020	31/01/2021	31/01/2021	366	0,734%	57.307,79	2.523,84	286.538,98
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,734%	57.307,79	2.103,20	229.231,19
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,734%	57.307,79	1.682,56	171.923,40
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,734%	57.307,80	1.261,92	114.615,60
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,734%	57.307,80	841,28	57.307,80
10	31/01/2025	31/01/2026	31/01/2026	365	0,734%	57.307,80	420,64	0,00
						<b>458.462,35</b>	<b>20.573,30</b>	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

### **Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.**

El presente convenio se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/01/2026, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

### **Cuarta. Comisión de seguimiento.**

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la





Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

***Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

El Representante de FEVAL-Institución  
Ferial de Extremadura,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •

